

## DECLARACION NRO. 001/2015

### VISTO:

Que el pasado 11 de marzo, con la presencia del Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba, Profesor Walter Grahovac, se llevó a cabo el acto apertura del ciclo lectivo 2015, en el nuevo establecimiento educativo de nivel secundario, en el marco del Programa Avanzado (ProA) de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación, Sede Porteña;

### Y CONSIDERANDO:

Que con la inauguración de este nuevo colegio de nivel secundario y de gestión provincial, la localidad de Porteña tendrá una nueva oferta de educación secundaria que complementara a la ya brindada por las instituciones privadas que funcionan en la localidad, y orientada a las nuevas tecnologías de la información y comunicación;

Que este hecho resulta de trascendental importancia para todos los habitantes de Porteña, que junto a lo que fue la inauguración del anexo de la Escuela Especial Ana Sullivan en 2013, ponen de relieve cual es nuestra apuesta como sociedad hacia el futuro, además de constituir un hito que quizás no tenga otro antecedente en la región;

Que el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales, aprobado por ley 23.313, en su Artículo 13 expresamente establece: *"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. ...la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.....la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre....La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente....La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita. La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita... Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.... Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.....Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado";*

Que ya más recientemente, y en el mismo sentido, la ley 26.206 de Educación Nacional, en su artículo primero, establece que el objeto de la ley es regular el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, para luego disponer que *"El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho..."* (art.4º), y enumera dentro de los objetivos de la ley el de *"...garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades..."* (art. 11º inc. h)

Creemos que estamos en la buena senda, que no existe una mejor noticia que la inauguración de una nueva escuela para nuestros hijos;

Que Porteña ha crecido y mucho, y por ello las instituciones deben estar a la altura de la circunstancias, acompañando ese crecimiento a los fines de contener a todos los habitantes, capacitándolos, y como en el caso de éste establecimiento secundario inaugurado, mediante la incorporación su currículo, de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**DECLARACION:**

**ART. 01):** DECLARAR, su adhesión y beneplácito por la apertura en la localidad de Porteña del establecimiento educativo de nivel secundario, en el marco del Programa Avanzado (ProA) de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación.-

**ART. 02):** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**EMITIDA:** En Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante realizada el día 19 de marzo de 2015, según consta en el Acta Nro. xx del Libro de Sesiones de este Concejo Deliberante.-